

**Expte nº INT/007-2024. Expte MOAD n.º 2024/LIQ_01/000004.****INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023**

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de 18 de abril de 2024, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2023, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

• Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUAg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

• Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

• Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

• Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

• La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

• La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

• La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

• Bases de ejecución del presupuesto municipal.

TERCERO. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Almensilla del ejercicio económico de 2023, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

• El Presupuesto de la propia entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores

CUARTO. En función del principio de anualidad en la ejecución del gasto, al final de cada ejercicio económico es necesario cerrar definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo cual habrán de determinarse todas las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado en dicho periodo.

Igualmente el principio de anualidad contable, determina la necesidad de cerrar la contabilidad, lo que permitirá obtener el resultado económico del ejercicio y obtener un balance de situación del ejercicio, que refleje la estructura patrimonial de la entidad.

QUINTO. El apartado primero del artículo 191 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que el ejercicio presupuestario se liquidará en cuanto a la liquidación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, lo anterior tiene su base en el artículo 163 del texto citado que establece que el ejercicio presupuestario coincide con el año natural, los artículos 3 y 89 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril completan lo anteriormente citado estableciendo la fecha de cierre de los ejercicios presupuestarios el primero y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural el segundo.

SEXTO. La liquidación del presupuesto habrá de poner de manifiesto de conformidad con lo contenido en el artículo 93 del R.D 500/1990 lo siguiente:

- Respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria; los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Asimismo, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023 y los remanentes de crédito.
- Respecto del presupuesto de ingresos y para cada concepto; las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos. Asimismo, los derechos reconocidos netos y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2023 y la comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SÉPTIMO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (LO 2/2012 Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno Municipal un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUAg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

El informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria se ha incluido en el presente expediente, **con resultado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria e incumplimiento del objetivo de regla de gasto**, a efectos meramente informativos.

OCTAVO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1º) Corresponde al Alcalde, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2º) De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.

3º) Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública que éste determine.

NOVENO. Examinada la liquidación del Presupuesto de 2023, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

- Créditos iniciales _____ 4.020.196,62 euros.
- Modificaciones _____ 2.325.407,30 euros
- Créditos definitivos _____ 6.345.603,92 euros
- Obligaciones reconocidas netas _____ 5.242.731,48 euros.
- Pagos realizados líquidos: _____ 5.096.614,55 euros.
- Obligaciones pendientes de pago: _____ 146.116,93 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

- Previsiones iniciales _____ 4.034.788,06 euros.
- Modificaciones _____ 2.325.407,30 euros
- Previsiones definitivas _____ 6.360.195,36 euros
- Derechos reconocidos netos _____ 5.723.631,92 euros.
- Recaudación líquida _____ 5.449.299,03 euros.
- Derechos pendientes de cobro _____ 274.332,89 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

- Derechos reconocidos netos: _____ 5.723.631,92 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: _____ 5.242.731,48 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (sin ajustar): 480.900,44 euros.

DÉCIMO. En el presupuesto de gastos, el total de las Obligaciones Reconocidas netas asciende a 5.242.731,48 euros, que en comparación con los créditos definitivos 6.345.603,92 euros, supone un 82,62 % de ejecución.

En el presupuesto de ingresos, el total de Derechos Reconocidos netos asciende a 5.723.631,92 euros, que en comparación con las previsiones de ingresos definitivas 6.360.195,36, supone un grado de ejecución del 89,99 %.

UNDÉCIMO. Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento tanto por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales como por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2023 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente importe: Gastos realmente ejecutados financiados con remanente de tesorería: **192.137,65 euros** (A través de las MP 11/2023, Suplemento de crédito financiado con RTGG, BOP n.º 124, de 1 de junio de 2023, MP n.º 24/2023 Crédito extraordinario financiado con RTGG BOP n.º 189, de 17 de agosto, MP 37/2023, Crédito extraordinario financiado con RTGG, BOP n.º 252, de 31 de octubre de 2023 y MP 43/2023, Crédito extraordinario financiado con RTGG BOP n.º 277, de 30 de noviembre de 2023).

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de ejercicios anteriores, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

Se adjunta al presente informe el Informe emitido en fecha 22 de abril de 2024 relativo a la regularización del montante al que debe ascender el Anexo IV del Patrimonio Público del Suelo del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2023 y su tratamiento contable, y cuyas consideraciones se dan por reproducidas, ya que sobre dichos ingresos no se ha llevado a cabo el correspondiente control contable y presupuestario, de manera que cuando dichos ingresos se recaudó deberían haberse considerado como un ingreso presupuestario afectado y, por tanto, debería haberse generado un proyecto de gasto con financiación afectada (GFA), del que habrían derivado unas desviaciones de financiación acumuladas positivas que engrosarían el remanente de tesorería afectado al ser un exceso de financiación afectada, disminuyendo a su vez el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación presupuestaria del ejercicio correspondiente.

El principal problema es que al no haberse incluido en las liquidaciones presupuestarias como un exceso de financiación afectada, estos importes habrían ido a parar al RTGG desvirtuando dicha magnitud, afectando a la liquidez del Ayuntamiento.

Realizadas las comprobaciones y depurado el saldo que debe integrar el PMS, se debe recalcular el citado remanente y ajustarlo en las cantidades que procedan para obtener el remanente de Tesorería ajustado a la realidad financiera, descontándose el importe del PMS que debe incluirse como un exceso de financiación afectada en la liquidación del ejercicio 2023, con la repercusión que ello provoca sobre el RTGG.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

DECIMOSEGUNDO. Análisis del Resultado presupuestario.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUAg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, definen a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse. Los derechos y obligaciones reconocidas netas habrán de presentarse diferenciándose entre:

- a) Las operaciones no financieras; en esta agrupación se presentaran los derechos reconocidos netos, y las obligaciones reconocidas netas, imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, distinguiendo, a su vez las operaciones de naturaleza corriente (capítulos 1 a 5) de las demás no financieras (capítulos 6 y 7).
- b) Activos financieros; en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados al capítulo 8 del presupuesto.
- c) Pasivos financieros; en esta agrupación se presentaran los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, imputados al capítulo 9 del presupuesto.

Sin embargo la simple diferencia entre derechos y obligaciones no ofrece, exactamente, el resultado presupuestario, debido a la existencia de desviaciones de financiación en los proyectos de gasto con financiación afectada, a la técnica de las modificaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y a la existencia en su caso, de beneficios o pérdidas derivadas de la actividad comercial de organismos autónomos no administrativos, en caso de que existan.

El resultado presupuestario sin ajustar del ejercicio 2023 en el Ayuntamiento de Almensilla es de **480.900,44 euros**, dicho resultado habrá de ser ajustado al alza y a la baja en función de las diferentes desviaciones de financiación producidas durante el ejercicio, tal y como se han determinado en el punto anterior de este informe.

De aplicar los ajustes derivados de las desviaciones de financiación señaladas en el apartado anterior, en aplicación de lo contenido en el artículo 97 del Real Decreto 500/1990 y de lo establecido en la Regla 50 del Modelo Normal de contabilidad, se obtiene el siguiente **resultado presupuestario ajustado asciende a 613.827,47 euros**, tal y como se desprende de la tabla correspondiente de los anexos al presente expediente.

DECIMOTERCERO. Análisis del remanente de tesorería.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

El remanente de tesorería mide la posición prevista de liquidez o iliquidez de la entidad, bajo la hipótesis de cobrar todos sus deudores y pagar a todos sus acreedores a 31 de Diciembre con el producto de los citados cobros y de sus fondos líquidos. Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago, todos referidos a 31 de diciembre y correspondientes tanto al ejercicio corriente como a los anteriores y por operaciones presupuestarias y extra presupuestarias, su regulación se contiene en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril y en las Reglas 81 a 86 del SICAL.

El estado del remanente de tesorería muestra los importes del año que se liquida así como los del año anterior.

El remanente disponible para la financiación de gastos generales, se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

- Los fondos líquidos comprenderán:
 - Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias.
 - Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Los fondos líquidos a 31/12/2023: 1.979.119,19 euros.

- Derechos pendientes de cobro comprenderán:
 - Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
 - Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
 - Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Los derechos pendientes de cobro a 31/12/2023: 914.239,27 euros.

- Obligaciones pendientes de pago comprenderán:
 - Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
 - Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
 - Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jWbbF2R5FiayPUAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30	
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jWbbF2R5FiayPUAg==			



ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Las obligaciones pendientes de pago a 31/12/2023: 436.472,71 euros.

- Partidas pendientes de aplicación definitiva estará formada por:

- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.

-Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Las partidas pendientes de aplicación a 31/12/2023: 0 euros

El **remanente de tesorería para gastos generales es de 2.456.885,75 euros.**

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en la ICALN, como se ha indicado anteriormente del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así las cosas, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2023 es 412.831,07 euros.

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio, así como el montante al que asciende el PMS por importe de 144.180,47 euros, que si bien contablemente no está incluido en los correspondientes GFAS a través de la modificación presupuestaria consistente en generación de créditos de ingresos y gastos en el ejercicio en el que se contabilizó el ingreso, para reflejar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad, se ha realizado manualmente en la aplicación sical el correspondiente ajuste con objeto de no distorsionar el RTGG Ajustado. De este modo, el exceso de financiación afectada producido a 31/12/2023 es de 1.036.595,31 euros.

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el REMANENTE DE TESORERIA INICIAL PARA GASTOS GENERALES que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: 1.007.459,37 euros.

Con los cálculos anteriores, se obtendrá el remanente de tesorería para gastos generales ajustado, por la diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del saldo de obligaciones

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUAg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

En la presente entidad local los saldos son los siguientes:

Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 0,00 euros

Saldo acreedores por devolución de ingresos pendientes: 158,46 euros

Por lo que, **EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO** es de: **1.007.300,91** euros.

DECIMOCUARTO. Análisis de los remanentes de crédito.

De acuerdo con lo establecido en los artículo 175 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990 y demás legislación aplicable a esta materia, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos del ejercicio no afectados durante el año al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Por tanto, integran los remanentes de crédito:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Con carácter general, los remanentes de crédito quedan anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se pueden incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente, de acuerdo con lo señalado por el principio de anualidad.

No obstante, podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente mediante la oportuna modificación presupuestaria, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior (fase O de ejecución presupuestaria).
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUAg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En ningún caso, serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. A estos efectos, se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, los recursos genéricos en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Por tanto se han de incorporar al presupuesto 2024 mediante la oportuna modificación presupuestaria, los remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados. Por ello, se incorporarán créditos por importe de 791.640,14 euros derivados de los recursos afectados a la ejecución de proyectos con financiación afectada, que durante el año 2023 no han sido gastados.

DECIMOQUINTO.- El incumplimiento de la obligación de remisión de esta información, al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente y hasta que se produzca la remisión. Así lo regula el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, procede la aprobación de la liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2023 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Almensilla correspondiente al ejercicio 2023 en los términos en los que ésta ha sido redactada en el presente informe.

SEGUNDO. Dar cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento de Almensilla en la primera sesión ordinaria que celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

Esto es cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe, no obstante la Alcaldía resolverá lo que estime más oportuno para los intereses de la Entidad.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica

La Vicesecretaria-Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Recibí, El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala			Firmado	30/04/2024 12:38:30
	Marta Gomez Sanchez			Firmado	30/04/2024 12:14:38
Observaciones				Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5h02+jwbbF2R5FiayPUnAg==				

